

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13712.-

VISTO:

El Expediente N° CD-231-B-2017, las Ordenanzas N° 12028, 13364, 13444 y el Decreto Municipal N° 427/16; y,

CONSIDERANDO:

Que de las estadísticas elaboradas por la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Neuquén, en base al resultado de los operativos de control realizados, se observa un alto grado de infracciones por conducir con exceso de alcohol en sangre.-

Que en el informe estadístico proporcionado por la Asociación Civil "Bien Argentino" consta que en el año 2016 en la República Argentina fallecieron como consecuencia de accidentes de tránsito 7.268 personas, un promedio de entre 20y 23 personas fallecidas por día y que en particular en la localidad de Neuquén se registraron 98 muertes.-

Que además de las muertes por accidentes de tránsito es importante considerar los mas de 150.000 lesionados que se contabilizan anualmente, de los cuales un alto porcentaje termina padeciendo alguna forma de discapacidad.-

Que según informe del SIEN (Sistema Integrado de Emergencia de Neuquén) por mes en la ciudad muere un menor de 14 años y quedan 3 lesionados graves en manos de hechos viales, siendo estas una de las principales causas de muerte en niños mayores de 5 años.-

Que, dentro de las fallas humanas, la alcoholemia representa el 40% de los accidentes de tránsito, y los controles de alcoholemia es una de las mayores preocupaciones de nuestro municipio.-

Que es responsabilidad exclusiva y excluyente del Municipio velar por mayor seguridad en las calles y rutas de la ciudad, tanto para los peatones, personas transportadas, como así también para los conductores.-

Que no se han verificado políticas concretas desarrolladas por el municipio en pos de garantizar la seguridad vial de todos los habitantes de nuestra ciudad. Muestra de ello, es que no existe a la fecha campaña alguna que apunte a la formación de ciudadanía y responsabilidad vial.-

Que es absolutamente indispensable que existan campañas que permitan al ciudadano tomar conciencia de la importancia de la temática, a fin de mejorar la realidad que hoy estamos viviendo.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAVID VOLANTE
Prosecretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que la concientización de la comunidad con respecto al cumplimiento de las normas de tránsito es el principal objetivo que se debe perseguir para combatir el problema de la inseguridad vial. En ese sentido, resulta de gran importancia la intervención estatal en la capacitación de los conductores.-

Que del total recaudado en la Partida de Recursos "Infracciones de Tránsito" aproximadamente el 20% corresponden a lo recaudado por multas en los controles de alcoholemia.-

Que el objetivo de estos controles no debe ser el incremento en la recaudación, sino más bien la prevención de accidentes.-

Que para lograr el cumplimiento de este objetivo es necesario capacitar permanentemente a los inspectores, como así también tener un adecuado suministro de bienes de capital, insumos, personal idóneo y masivas campañas de difusión.-

Que fue vetada la Ordenanza que constituía un fondo específico para financiar estas necesidades.-

Que luego de la implementación de la Ordenanza N° 13444, ante las masivas campañas en los medios de difusión, el número de casos positivos detectados en los controles se redujo en forma considerable, pero con el transcurrir de los días, y ante la falta de políticas de fondo que ataquen este flagelo, los valores volvieron a subir.-

Que las campañas de difusión masiva son escasas o poco ingeniosas y no han logrado concienciar a la población del daño que puede causar una conducta temerosa como lo es la de conducir alcoholizado.-

Que desde hace varios años existen ONG's que se dedican a capacitar, concienciar y elaborar planes de acción sobre esta temática.-

Que es necesario financiar a estas instituciones, las cuales únicamente se nutren de los aportes de sus miembros y cuyos fondos resultantes muchas veces son insuficientes para la realización de campañas planteadas.-

Que, a pesar de las limitaciones para la obtención de fondos que muchas veces se presentan, existe un efecto multiplicador de las capacitaciones que estas Organizaciones No Gubernamentales vienen desarrollando que es innegable y de gran utilidad social.-

Que el grado de especialización y conocimiento en el tema que las mismas ostentan marca un diferencial indiscutible, el cual es importante fomentar y aprovechar para el crecimiento y fortalecimiento de la sociedad toda.-

Que la creación de un fondo específico, nutrido por los recursos provenientes de las multas realizadas a conductores alcoholizados, que atienda estas necesidades, se presenta como una alternativa altamente beneficiosa para la consecución de los objetivos planteados.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 023/2017, emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 13/2017, el día 17 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 14/2017, celebrada por el Cuerpo el 31 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): CREASE el "Fondo Específico Alcohol Cero" para la promoción de conductores responsables y prevención de accidentes, que tendrá por objetivo solventar los gastos necesarios para la implementación de los proyectos generados por las Organizaciones No Gubernamentales tendientes a desarrollar campañas de prevención y capacitación en cuestiones viales.-

ARTÍCULO 2º): El monto asignado presupuestariamente a este fondo será el equivalente al 3% (tres por ciento) de lo recaudado por Infracciones de Tránsito.-

ARTÍCULO 3º): CREASE la Comisión de Seguridad Vial la que evaluará los proyectos y estará integrada por dos (2) representantes del Órgano Ejecutivo Municipal, y un (1) concejal por cada bloque político integrante del Concejo Deliberante cuya denominación será Comisión de Seguridad Vial.-

ARTÍCULO 4º): Serán atribuciones de la Comisión de Seguridad Vial:

- 1) Establecer los criterios con que los proyectos presentados serán evaluados.
- 2) Evaluar los proyectos presentados por las Organizaciones No Gubernamentales que deseen acceder a recursos generados por el Fondo Específico Alcohol Cero.
- 3) Aprobar la realización del proyecto por mayoría simple.
- 4) Solicitar informes, dictámenes y/o información técnica a las distintas áreas del Órgano Ejecutivo Municipal o entes públicos o privados con incumbencia en la materia, si lo entendiere necesario.
- 5) Elaborar su reglamento interno.

Las facultades precedentemente detalladas son meramente enunciativas, pudiendo la Comisión realizar aquellas que se deriven de su competencia.

ARTÍCULO 5º): Las Organizaciones No Gubernamentales que deseen acceder a los fondo Alcohol Cero deberán acreditar:

- 1) Estar legalmente constituidas.
- 2) Ser entidades sin fines de lucro.
- 3) Poseer domicilio y desarrollar sus actividades en la Ciudad de Neuquén.

ARTÍCULO 6º): El proyecto deberá contener como mínimo:

- 1) Una denominación.
- 2) Objetivos, determinados de forma clara.
- 3) Determinación del público al que está dirigido.
- 4) Actividades a realizar.
- 5) Presupuesto.

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 7º): Una vez aprobado el proyecto será remitido al Órgano Ejecutivo Municipal quien deberá de forma inmediata arbitrar los medios necesarios para la implementación y puesta en marcha del mismo. Para tal fin, de forma expedita deberá proceder a las contrataciones que surjan del proyecto, debiendo garantizar la realización del mismo dentro de los plazos establecidos.

ARTÍCULO 8º): Los fondos correspondientes para la realización del proyecto, cuya administración exclusiva estará a cargo del Órgano Ejecutivo Municipal, podrán ser utilizados para:

- 1) Alquiler de salones,
- 2) Compra de pasajes y estadía para disertantes de otras ciudades.
- 3) Compra de materiales para la realización de las actividades.
- 4) Pago de viáticos.
- 5) Pago de aranceles a disertantes destacados.
- 6) Todo otro gasto que fuera necesario para la realización del proyecto.

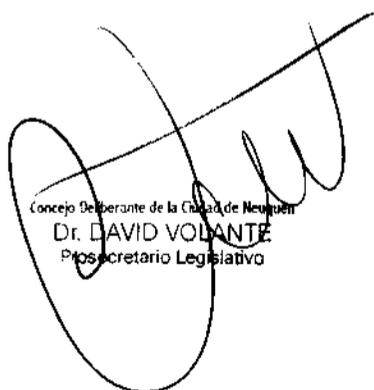
ARTÍCULO 9º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá elevar anualmente a este Cuerpo un informe pormenorizado del cumplimiento de la presente Ordenanza y la aplicación de los fondos involucrados, el que será publicado en la página de internet oficial del Concejo Deliberante y de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén. Igualmente quedará facultada la Comisión de Seguridad Vial para solicitar la presentación de informe cuando lo estime pertinente, no pudiendo demorar más de quince (15) días la remisión del mismo.-

ARTÍCULO 10º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (Expediente N° CD-231-B-2017).-

ES COPIA
am

FDO: SCHLERETH
VOLANTE


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAVID VOLANTE
Prosecretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13712 / 2008
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-231-B-17

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2193
Fecha 27 / 07 / 2018